

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-181-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

CONTRATO No.	FNT - 181
AÑO:	2014
CONTRATISTA:	GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.
OBJETO:	<i>REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO – PCC, EN 47 MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO Y VALLE DEL CAUCA. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO DE INVITACIÓN ABIERTA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO QUE NO LE SEA CONTRARIO.</i>

Entre los suscritos, MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- para los asuntos del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR por una parte y por la otra, PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.436.839 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representación Legal del GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S., identificado con el NIT. 900.515.890-4, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado en la propuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, proceden a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el primero (1) de agosto de 2014, se suscribió el Contrato No. FNT-181 de 2014, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del Contrato No. FNT-181 de 2014, el término de ejecución del contrato fue de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Interventor, es decir, desde el tres (3) de octubre de 2014 al tres (3) de abril de 2015.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Octava del Contrato No. FNT-181 de 2014, el valor del contrato es de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$430.347.936) INCLUIDO IVA.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-181 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO = FONDO NACIONAL DE TURISMO = FONTUR Y
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.**

CUARTA. Que el primero (1) de abril de 2015, se suscribió Otro sí No. 1 al Contrato No. FNT-181 de 2014, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el diecisiete (17) de mayo de 2015, con el fin de obtener la resolución de aprobación de los diseños por parte del Ministerio de Cultura.

QUINTA. Que el doce (12) de mayo de 2015, se suscribió Acta de Suspensión al Contrato No. FNT-181 de 2014, la cual fue prorrogada, teniendo en cuenta que se encontraba pendiente la expedición de la resolución de aprobación de los diseños por parte del Ministerio de Cultura.

SEXTA. Que el diecinueve (19) de octubre de 2015, se suscribió Acta de Reinicio al Contrato No. FNT-181 de 2014, teniendo en cuenta que fueron superados los motivos que dieron lugar a la suspensión, estableciendo como fecha de terminación el dos (2) de noviembre de 2015.

SÉPTIMA. Que el dos (2) de noviembre de 2015, se suscribió Acta de Entrega y Recibo de Estudios y Diseños del Contrato No. FNT-181 de 2014, entre el Contratista y el Interventor.

OCTAVA. Que de acuerdo con el informe final de interventoría del Contrato No. FNT-181 de 2014, recibido en la Dirección Jurídica de FONTUR, el Director de Infraestructura informó que EL CONTRATISTA cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

NOVENA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al CONTRATISTA por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRRIENTE (\$387.313.142) INCLUIDO IVA, de la siguiente forma:

FNT-181-2014 GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato					\$430.347.936
1 Pago	\$129.104.381	\$0	\$0.00	\$129.104.381	
2 Pago	\$86.069.587	\$0	\$0.00	\$86.069.587	
3 Pago	\$86.069.587	\$0	\$0.00	\$86.069.587	
4 Pago	\$86.069.587	\$0	\$0.00	\$86.069.587	
Saldo por pagar	\$43.034.794				
SUMAS	\$387.313.142	\$0	\$0	\$387.313.142	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-181-2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.

1. Liquidar el Contrato No. FNT-181 de 2014, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor del contrato mediante informe final, aprueba la liquidación del mismo.
2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del CONTRATISTA por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.034.794) INCLUIDO IVA.
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor del Contrato	\$430.347.936
Valor ejecutado del Contrato	\$430.347.936
Total pagado al CONTRATISTA	\$387.313.142
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$43.034.794
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$0

4. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119-9.
5. PAZ Y SALVO. Las Partes declaran que, una vez pagado el valor adeudado al CONTRATISTA y firmada la presente acta, todas las obligaciones derivadas del Contrato No. FNT-181 de 2014 quedan a PAZ Y SALVO.
6. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. FNT-181 de 2014, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las partes declaran que RENUNCIAN a cualquier RECLAMACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., el doce (12) de julio de 2016.

MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR

PEDRO ALONSO OJEDA SALINAS
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyecto: Alba Rocio Parra Vera.
Revisó: Paola A. Santos Vianueva.

Página 3 de 3